

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE LUIS ANTONIO CHALACAN RODRÍGUEZ
Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RAD: 76001410500720130047500

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las presente diligencias, informándole que en escrito remitido vía email el día 6 de abril de 2021, la abogada Sandra Patricia Palacios Copete, quien manifestó actuar en calidad de Coordinadora Jurídica de la sociedad Muñoz y Escruceria S.A.S., solicita el desarchivo del proceso de referencia. Sírvase proveer.

MARÍA NATALIA CORDERO MORA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 91

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se procedió con el desarchivo del proceso de la referencia, el cual se encuentra en el archivo que está a cargo de este Juzgado, acorde con la solicitud elevada por la abogada Sandra Patricia Palacios Copete, en escrito remitido vía email, el 6 de abril de 2021, se pondrá en conocimiento de la parte interesada el desarchivo del mismo para lo de su cargo por el término de ejecutoria de esta decisión, una vez se venza dicho término, se devolverán nuevamente las diligencias al archivo.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1°. **PONER** en conocimiento de la parte interesada el desarchivo del presente proceso para lo de su cargo.

2°. Ejecutoriada esta decisión, **DEVUÉLVANSEN** estas diligencias al archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 16 de abril de 2021

En Estado No.- 62 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

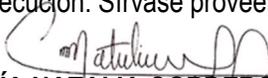
JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE LUIS ENRIQUE OSPINA MONTOYA Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

RAD: 7600141050062020-00023-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez van las presentes diligencias, informándole que la última actuación de las mismas, fue un requerimiento a la ejecutada, sin embargo, a pesar que la misma no se ha pronunciado sobre el mismo, al revisar del portal del Banco Agrario se evidencia que consignó a la cuenta de esta dependencia judicial el valor de \$160.000, suma que corresponde a las costas del proceso ejecutivo pendiente por pagar en esta ejecución. Sírvase proveer.

La secretaria,


MARÍA NATALIA CORDERO MORA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 823

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones del presente proceso, se tiene que la obligación pendiente por pagar en el mismo, son las costas de esta ejecución, evidenciándose al revisar el portal del Banco Agrario, que la entidad ejecutada consignó a la cuenta de esta dependencia judicial el valor de \$160.000, suma que cubre las costas procesales en mención, con la existencia del depósito judicial No. **469030002637427** del **13/04/2021** por valor de **\$160.000**, por lo que se dispondrá la entrega de ese título judicial a favor del abogado **NORBERTO PÉREZ VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.499 y portador de la T.P. No. 117.984 del C.S. de la J. quien tiene facultad expresa de recibir conforme al poder visto a folios 1 a 2 del proceso ordinario y 20 a 21 del expediente.

En consecuencia, y como quiera que la entidad ejecutada procedió a consignar las costas causadas en esta ejecución y era el único rubro adeudado, el despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenará el archivo del mismo, una vez se haya entregado efectivamente el depósito judicial referenciado a la parte ejecutante y se dispondrá el levantamiento de las medidas ejecutivas decretadas sin necesidad de librar oficio, en atención a que a la fecha en este proceso, no se ha perfeccionado ninguna medida de embargo. Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1°. ENTREGAR el depósito judicial No. **469030002637427** del **13/04/2021** por valor de **\$160.000 MC/TE** a favor del abogado **NORBERTO PÉREZ VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.499 y portador de la T.P. No. 117.984 del C.S. de la J., por lo expuesto en la parte motiva.

2°. DECLARAR terminado por pago el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, al igual que se levantan las medidas ejecutivas decretadas.

3°. ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 16 de abril de 2021

En Estado No.- 62 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DE CARLOS EMILIO VALENCIA SIERRA Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 7600141050062021-00016-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez van las presentes diligencias, informándole que, la liquidación de costas no fue objetada. Sírvase proveer.

La secretaria,


MARÍA NATALIA CORDERO MORA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 824

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso ejecutivo, no fue objetada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho en cumplimiento del Auto No. 688 del 23 de marzo de 2021, se impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas realizada en este proceso por la suma de \$60.000, que son a cargo de la ejecutada.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

SERGIO FORERO MESA

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CALI

Cali, 16 de abril de 2021

En Estado No.- 62 se notifica a las partes el auto anterior.

VANESA MARÍA NATALIA CORDERO MORA

Secretaria